



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° **8129/**2017.-
ARICA, 01 de junio de 2017.-

EXENTO

VISTOS:

- Decreto Alcaldicio N°5582, de fecha 13 de abril del 2017, viene en contratar a la **SOC. DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, el arriendo de locales del inmueble denominado Parque Colon.
- Contrato de arrendamiento entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la empresa **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, suscrito con fecha 05 de mayo del 2017.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de arrendamiento entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la empresa **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, suscrito con fecha 05 de mayo del 2017.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/lzf.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
29 MAY 2017
Nº: 1365020

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y LA SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA..**

En Arica, a 5 de Mayo de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, Periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, y la **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA., 79.722.470-7**, representada por doña **PATRICIA MARTINEZ RIVERA**, chilena, R.U.T. N° 6.693.550-7, con domicilio en Chacabuco N° 314, Oficina N° 53, Arica, quienes convienen lo siguiente :

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 5582, de fecha 13 de Abril de 2017, viene en contratar a la **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, el arriendo de locales del inmueble denominado Parque Colón, ubicado en calle Cristóbal Colón N° 776, de esta ciudad, de acuerdo a las disposiciones de este Contrato, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Ley N° 18.101, que establece normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de otras normas legales que regulen el arrendamiento de predios urbanos entre Órganos de la Administración Pública y particulares.

SEGUNDO **Individualización del inmueble, propietarios, locales, estacionamientos y bodegas :** Para efectos del presente contrato, se deja establecido que el referido inmueble denominado "Parque Colón", se encuentra ubicado en Cristóbal Colón N° 776.

La superficie arrendada es de 3.063 m2., con un total de 98 locales, distribuidos en cinco niveles, bodegas y estacionamientos, que se detallan a continuación :

LOCALES	NIVEL
1-2-3-4-5-6-10-11 y 12	A
14-15-21-27-39-41-42-46-50-52-53-54-55-57-58-59-60 y 61	B
63-64-65-66-68-69-70-71-72 y 73	C
76-77-78-79-80-81-82-83-84-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-	D

8129

Spec for's



116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129 y 130	
4 calzados cedidos	Estacionamiento
04 bodegas	---

Estado del inmueble, compromiso del Arrendador : La Sociedad Daniel Concha y Cia. Ltda., se compromete a realizar dentro de los primeros 6 meses a las siguientes mejoras en el Parque Colón :

- Techar los Juzgados de Policía Local 1, 2 y 3, en las áreas que están expuestas.
- Hacer mejoras en baños nivel D

Se aplicará una multa diaria de \$ 50.000.-, si después de los 6 meses las obras de baños y techos no son entregadas.

TERCERO

Valor del contrato : El valor de la renta mensual total de los 98 locales, estacionamientos y bodegas señaladas en la Cláusula Segunda del presente contrato, será de \$ 15.828.475.-

Se deja constancia que los gastos comunes propios (luz, agua, servicios telefónicos, internet, cable, vigilancia, etc.), serán de cargo del Arrendatario, excepto los de agua potable que estará incluido en el valor mensual del arrendamiento.

CUARTO

Vigencia del contrato : El contrato tendrá vigencia desde el 1 de Abril y sin exceder el 31 de Diciembre de 2017.

QUINTO

Fiscalización del contrato : Por parte de la I. Municipalidad de Arica, el control y la fiscalización del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

SEXTO

Pago de rentas mensuales : El pago de rentas se hará por mensualidades dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.

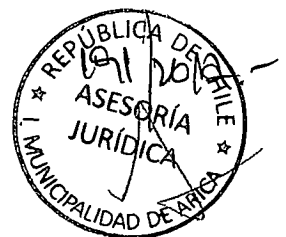
SEPTIMO

La arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble, objeto del presente Instrumento, en estado de servir, de conformidad a los términos del Art. 1927 del Código Civil.

El Arrendatario se obliga a realizar las mejoras locativas en los términos del Art. 1940 del Código Civil.

OCTAVO

El Arrendatario se obliga a restituir el inmueble al término del Contrato, poniéndolo a disposición de la Arrendadora junto con las llaves.



NOVENO

La Arrendadora declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a embargos, interdicciones o litigios.

DECIMO

Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al Arrendatario, subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita de la Arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición hará al Arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello pudiere derivarse para la Arrendadora.


UNDECIMO


Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODECIMO


La personería de don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, consta del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de 6 de Diciembre de 2016 y la personería de doña PATRICIA MARTINEZ RIVERA, para representar a la Sociedad Daniel Concha y Cia. Ltda., consta del Certificado del Conservador de Comercio de Arica, de fecha 9 de Mayo de 2017.

DECIMO TERCERO El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la I. Municipalidad de Arica.


PATRICIA MARTINEZ RIVERA
p.p. **SOCIEDAD DANIEL CONCHA**
Y CIA. LTDA.


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA




SUC/HOHC/SIT/COHH/rfch.
13.05.2017.

